



Sesión:	Décima Quinta Ordinaria
Fecha:	Martes 10 de Agosto de 2010
Hora:	11:00 a.m.
Lugar:	México, Distrito Federal Río Guadiana 31, piso 12.

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Lic. Jorge Alberto Lara Rivera,
Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 13, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Juan Manuel Alvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 5, 12 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Lic. Alfonso Espinosa Benítez,
Director de Quejas y Suplente del Lic. Federico Domínguez Zuloaga, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.
En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700088310
2. FOLIO INFOMEX 0001700085810
3. FOLIO INFOMEX 0001700089410
4. FOLIO INFOMEX 0001700094310
5. FOLIO INFOMEX 0001700095010
6. FOLIO INFOMEX 0001700095110
7. FOLIO INFOMEX 0001700097610
8. FOLIO INFOMEX 0001700097810
9. FOLIO INFOMEX 0001700098210
10. FOLIO INFOMEX 0001700098410
11. FOLIO INFOMEX 0001700098610
12. FOLIO INFOMEX 0001700101510

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

1. FOLIO INFOMEX 0001700087310
2. FOLIO INFOMEX 0001700088610
3. FOLIO INFOMEX 0001700090410
4. FOLIO INFOMEX 0001700091710
5. FOLIO INFOMEX 0001700092310
6. FOLIO INFOMEX 0001700098510
7. FOLIO INFOMEX 0001700098710
8. FOLIO INFOMEX 0001700099210
9. FOLIO INFOMEX 0001700099410
10. FOLIO INFOMEX 0001700110110

C. Seguimiento de Solicitudes

1. FOLIO INFOMEX 0001700085710
2. FOLIO INFOMEX 0001700086510
3. FOLIO INFOMEX 0001700090810

D. Cumplimientos de Resolución

1. FOLIO INFOMEX 0001700007308
2. FOLIO INFOMEX 0001700023710
3. FOLIO INFOMEX 0001700024510

E. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

F. Asuntos diversos.

Acuerdos

I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.

II. Fue firmada el Acta de la Sesión anterior.

III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

A.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700088310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

A.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700085810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada. **(SOLICITAR LA INFORMACIÓN A LA**

DIRECCIÓN DE JUICIOS FEDERALES PARA COMPLETAR LA INSTRUCCIÓN).

A.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700089410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información en las Unidades Administrativas en donde el Comité de Información ejerce su autoridad, por lo que favoreciendo el principio de máxima publicidad, instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al petionario la estadística.

A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700094310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información relativa a los años 1990 y 1995, así como de los cuestionamientos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, por corresponder a facultades del Consejo de la Judicatura Federal.

Instruye a la Unidad de Enlace para que en cumplimiento al principio de máxima publicidad, notifique al particular la información que se tiene y le oriente a la Institución que podrá dar respuesta al resto de sus cuestionamientos.

A.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700095010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

A.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700095110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

A.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700097610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a los cuestionamientos 1, 2, 4 y 5, pronunciada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; así como la inexistencia de la información correspondiente a los años por los cuales no se localizó antecedentes en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

Instruye a la Unidad de Enlace para que favoreciendo el principio de máxima publicidad, se notifique al particular los datos estadísticos proporcionados por las Unidades Administrativas.

A.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700097810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracciones III y V y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación de la información, autorizar la prórroga, e instruye a la Unidad de Enlace para que solicite nueva búsqueda de la información a la Dirección General de Procesos Penales Federales.

A.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700098210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información correspondiente al año 2005.

A.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700098410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV así como 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: revocar la clasificación, autorizar la prórroga e instruye a la Unidad de Enlace para que solicite nueva búsqueda de la información

a la Secretaria Técnica del C. Procurador, a la Agencia Federal de Investigación, así como a la Dirección General de Comunicación Social.

A.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700098610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

A.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700101510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.

B.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700087310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V; 13 fracciones I, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo primero y tercer párrafos, Décimo Octavo fracción I inciso a); Décimo Noveno, Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el Criterio de Estado de Fuerza de la Institución, emitido por este Colegiado, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información solicitada.

B.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700088610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole

que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700090410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV así como 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación, autorizar la prórroga e instruye a la Unidad de Enlace para que solicite a la Unidad Especializada, otorgue datos estadísticos. **(SOLICITAR QUE PROPORCIONE LOS DATOS DE NÚMERO DE INCAUTACIONES, AÑO Y NOMBRE DEL MEDICAMENTO.**

B.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700091710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 13 fracciones I, IV, V y 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo fracción II y V, incisos c) y d), Décimo Octavo, Vigésimo Cuarto fracción II y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información solicitada.

B.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700092310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700098510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

No obstante, favoreciendo el principio de máxima publicidad, se notifique al peticionario el dato estadístico otorgado por la unidad administrativa.

B.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700098710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V, 13 fracciones I, IV y V, así como 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo primero y tercer párrafos, Décimo Octavo fracción I inciso a); Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el Criterio de Averiguación Previa de la Institución, emitido por este Colegiado, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información solicitada.

B.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700099210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V, fracción 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo segundo párrafo y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el Criterio de Averiguación Previa de la Institución, emitido por este Colegiado, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información solicitada.

B.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700099410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para proporcionar la información que refiere, toda vez que dar a conocer información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa; la cual por ley se encuentra clasificada como reservada, de conformidad con el artículo 14, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.*

B.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700110110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 3 fracción II, 14 fracción I, 18, 19, 20, 21 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracciones III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información solicitada; además de confirmar la inexistencia por lo que hace a los resultados, toda vez que se trata de un solo resultado.

C. Seguimiento de Solicitudes.

C.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700085710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada, en las Unidades Administrativas en donde este Colegiado ejerce su autoridad.

Instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al peticionario la información proporcionada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

C.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700086510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 13 fracción V, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III del Reglamento, así como los Lineamientos Octavo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la reserva de la información solicitada.

C.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700090810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada. **(REQUERIR LA INFORMACIÓN A COPLADII).**

D. Cumplimientos de Resolución.

D.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700007308.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III, 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracciones III y IV de su Reglamento; Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; así como los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, determinó: confirmar la confidencialidad de los nombres que obran en el documento y aprobar la versión pública, que será puesta a disposición del particular previa acreditación de su personalidad y presentación del recibo de pago correspondiente.

D.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700023710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información correspondiente a: *"...número de denuncias recibidas por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, desglosado entre otros rubros, por tipo de delito denunciado, en el periodo de 1999 a 2010."*

D.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700024510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información correspondiente a: *"...documento en donde se aprecie firma del Oficial Mayor, por el cese del ex servidor público."*

E. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinó la prórroga de las siguientes solicitudes de acceso a la información: 0001700089210, 0001700088010, 0001700088310, 0001700087810, 0001700088110, 0001700088910, 0001700089110, 0001700088610, 0001700089010, 0001700090810, 0001700089410, 0001700089910, 0001700089610, 0001700089510, 0001700091210.

F. Asuntos Diversos

F.1. El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracciones I, II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, instruye a la Unidad de Enlace para que requiera a la Unidad Administrativa información que otorgó en el folio 0001700247909 con recurso de revisión 1311/10.

F.2. El Comité de información con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracciones I, II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó que: Todas las solicitudes de acceso a la

información deberán ser atendidas individualmente, por tratarse de solicitudes diversas y corresponder a números distintos. Por lo que se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que notifique a la Unidad administrativa la determinación de este Comité.

F.3. El Comité de información, determinó que: En el Acta de la Duodécima Sesión Ordinaria, en el Apartado **A** Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes, en el punto **A.22** dice:

"A.22. En relación a la solicitud con número de folio 0001700085210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículo 29, fracciones III y IV, así como 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determino:"

Debiendo decir:

"A.22. En relación a la solicitud con número de folio 0001700085210.

*El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículo 29, fracciones III y IV, así como 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determino:
Confirmar la inexistencia de la información solicitada."*

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Décima Quinta Sesión Ordinaria de 2010, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República. Misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes


Lic. Jorge Alberto Lara Rivera

Subprocurador Jurídico y Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Lic. Juan Manuel Álvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.

Lic. Alfonso Espinosa Benítez,
Director de Quejas y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.